

RESOLUCION S.Serv.Sal. 381/19
Buenos Aires, 15 de mayo de 2019
B.O.: 21/5/19
Vigencia: 21/5/19

Régimen de Obras Sociales y del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Medicina prepaga. [Leyes 23.660](#), [23.661](#) y [26.682](#). Trámites ante la Superintendencia de Servicios de Salud. Deberán realizarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Art. 1 – Establécese que las comunicaciones y notificaciones que se efectúen en virtud de las Leyes 23.660, 23.661 y 26.682 y todas aquéllas que se realicen en el marco de cualquier actuación tramitada por la Superintendencia de Servicios de Salud organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se realizarán mediante la “Plataforma de Trámites a Distancia” (TAD), cuya implementación fuera aprobada mediante el Dto. 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016.

Art. 2 – Fíjase un plazo de treinta días corridos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina de la presente medida, para que las obras sociales comprendidas en las Leyes 23.660 y 23.661 y las empresas de medicina prepaga reguladas mediante la Ley 26.682, presenten el alta correspondiente en la “Plataforma de Trámites a Distancia” (TAD) de acuerdo al instructivo que como Anexo (IF-2019-42188906-APN-SG#SSS) forma parte integrante de la presente resolución, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1.759/72 (t.o. en 2017).

Art. 3 – Comuníquese a la Secretaría de Modernización Administrativa de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Art. 4 – De forma.

ANEXO - Trámites a Distancia (TAD)

Registro como usuario. Constitución de “domicilio electrónico”

1. Cualquier persona física o jurídica que tenga Clave Fiscal nivel 2 o superior puede registrarse como usuario en la “Plataforma de Trámites a Distancia” (TAD) y recibir notificaciones en el “domicilio especial electrónico” declarado a tal fin.

2. Para acceder a dicha plataforma y registrarse como “usuario de acceso a TAD”, deberá ingresar a <https://tramitesadistancia.gob.ar>, seleccionar “A.F.I.P.” en el menú de la página y completar el formulario respectivo. Allí deberá consignar, entre otros datos, el domicilio electrónico para recibir notificaciones.

(Para mayor información sobre cómo acceder a TAD consultar en:
<https://www.argentina.gob.ar/acceder-tad>).

3. Una vez efectuado el trámite deberá comunicar a la Superintendencia de Servicios de Salud que se ha registrado como “usuario TAD”, a la siguiente dirección de mail: tad@sssalud.gob.ar, indicando:

- C.U.I.T.
- Dirección electrónica declarada.
- Usuario declarado.